UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1111-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 21 OCT. 2019

Visto el expediente administrativo sobre rectificación del primer nombre de la Licenciada en Educación Inicial Jackeline Faustina García Tinco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Código Civil establece que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, este incluye los apellidos, cuya característica legal es la inmutabilidad del mismo; es decir en principio el nombre de la persona no cambia, pues lo contrario haría difícil e insegura su identificación; nadie puede cambiarse de nombre ni nadie puede cambiarlo siendo ello atribución exclusiva del juez, a petición de parte, por ello tiene en estricto, protección erga ommes, como lo establece la Constitución Política del Perú, el artículo 29° del Código Civil y el Artículo 53° de la Ley de Registro Civil; por cuanto la regla general es que es inmodificable, salvo que existan motivos justificados a través de una resolución judicial, es decir la calificación y pronunciación favorable de un juez, pudiendo ser extensiva esta rectificación vía notarial o administrativa;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de mayo de 2019, la Licenciada en Educación Inicial Jackeline Faustina García Tinco, solicita la rectificación de su primer nombre, al haberse consignado erróneamente como Jackelin y no Jackeline como se señala en su Acta de Nacimiento;

Que, la Resolución de Consejo de Facultad N° 184-2019-FCE-CF de fecha 11 de octubre de 2019, resuelve rectificar el error material en el primer nombre de Jackelin por Jackeline en la Resolución de Consejo de Facultad N° 031-2000-FCE-CF mediante la cual se aprobó y se tramitó el expediente de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación y en la Resolución de Consejo de Facultad N° 072-2000-FCE-CF;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1111-2019-UNSCH-R

mediante la cual se aprobó y tramitó el expediente de Título Profesional de Licenciada en Educación Inicial de la Facultad de Educación;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el primer nombre, debiendo adicionarse la grafía "e" en el Grado de Bachiller y Título de Licenciada en Educación Inicial, de la recurrente Jackeline Faustina García Tinco, así como en las Resoluciones de Consejo de Facultad Nº 031 y 072-2000-FCE-CF, el Registro Académico Administrativo, la Constancia de Ingreso, en el Sistema Automático y otros.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Certificados, Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - UNSCH 1677 RECTOR

Mg. MARTIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

- 1677 - UNSCH 1677 SEC. GENERAL

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/ Escuela Profesional de Educación Inicial/ Facultad de Ciencias de la Educación/ Oficina General de Administración/ Oficina de Tesoreria/ Oficina General de Bienestar Universitario/ Oficina de Admisión/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina de Certificados, Grados y Títulos/ Interesada/ Archivo
CAZP/ccz.